

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

R/G/pah

Rectifica Resolución Exenta N° E-10121 de fecha 1 de Agosto de 2017, que concedió arrendamiento de inmueble fiscal ubicado aproximadamente a 3 kilómetros al noreste de Ruta 1, Sector Altos La Portada, comuna, provincia y región de Antofagasta, a PAVIMENTOS CROAL Y COMPAÑÍA LIMITADA.

EXPEDIENTE: 2AR7391

Antofagasta, 12 SET. 2017

1189

EXENTA N° _____/

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 66 a 82 del D.L. N° 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley N° 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales; D.S de nombramiento N° 42 de fecha 17 de Marzo de 2015, Orden Ministerial N° 01 de de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales y lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° E-10121 de fecha 1 de Agosto de 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se concedió arrendamiento a **PAVIMENTOS CROAL Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT **76.085.408-5**, representado por don Danilo Luis Sarria Tapia, Rut 11.820.411-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat N° 214, Oficina 208, comuna, provincia y Región de Antofagasta; en adelante el **"Arrendatario"**; el inmueble fiscal que se entrega en arrendamiento, **en adelante el "Inmueble"**, ubicado aproximadamente a 3 kilómetros al noreste de Ruta 1, Sector Altos La Portada, comuna, provincia y región de Antofagasta, individualizado en el plano N° 02101 - 8.893 - C.R., le corresponde **ID CATASTRAL 958903**, Rol de Avalúo número **5661-0002** y se encuentra inscrito a nombre del Fisco a fojas 3509 vuelta, bajo el N°

3776, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2014; tiene una superficie de 30.000 metros y cuyos deslindes son los siguientes:

NORTE: Terreno Fiscal, en trazo AB de 150,00 metros;

ESTE: Terreno Fiscal, en trazo BC de 200,00 metros;

SUR: Terreno Fiscal, en trazo CD de 150,00 metros;

OESTE: Terreno Fiscal, en trazo DA de 200,00 metros.

2. Que, en la cláusula segunda de la parte resolutive de la resolución exenta ya citada, denominada **"Destino del Inmueble"**; se estableció lo siguiente: "El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para el siguiente objeto: "Extracción de Áridos", de conformidad al proyecto de extracción presentado por el arrendatario, que contempla una extracción de 80.000 m³ anuales"; debiendo decir lo siguiente: ***"El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para el siguiente objeto: Extracción de Áridos, de conformidad al proyecto de extracción presentado por el arrendatario, que contempla una extracción de 44.400 m³ anuales"***.

3. Que, en la cláusula quinta de la parte resolutive de la resolución exenta ya citada, denominada **"Cobro de Indemnización"**; se estableció lo siguiente: "De acuerdo a Ord. SE02-002414-2017 de fecha 15 de Junio de 2017, se hace presente a usted que se ha constatado uso del inmueble sin acto administrativo desde el mes de Enero de 2015, correspondiente a un periodo de 2 años y 7 meses, arrojando un valor por ocupación ilegal de \$ 1.994.664; el que será fraccionado en 46 cuotas de \$ 43.362 las que serán pagadas a partir de la segunda cuota de arrendamiento"; debiendo decir y rectificando a su vez por lo siguiente: ***"No aplica cobro de indemnización ya que se trata de un nuevo arrendamiento"***.

4. Que por lo anterior, se hace necesario complementar la Resolución Exenta N° E-10121 ya citada, en el sentido de rectificar en la cláusula segunda de la misma, lo siguiente: **"DESTINO DEL INMUEBLE:** *El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para el siguiente objeto: Extracción de Áridos, de conformidad al proyecto de extracción presentado por el arrendatario, que contempla una extracción de 44.400 m³ anuales"*; y en la cláusula quinta rectificar por lo siguiente: **"COBRO DE INDEMNIZACIÓN:** *No aplica cobro de indemnización ya que se trata de un nuevo arrendamiento"*.

RESUELVO:

1° **Rectifíquese** Resolución Exenta N° E-10121 de fecha 1 de Agosto de 2017, incorporando en la cláusula segunda y quinta de la parte resolutive del acto administrativo lo siguiente:

Segundo: **DESTINO DEL INMUEBLE:** El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para el siguiente objeto: Extracción de Áridos, de conformidad al proyecto de extracción presentado por el arrendatario, que contempla una extracción de 44.400 m³ anuales.

Quinto: **COBRO DE INDEMNIZACIÓN:** No aplica cobro de indemnización ya que se trata de un nuevo arrendamiento.

2° En todo lo demás, manténgase plenamente vigente la Resolución Exenta N° E-10121 de fecha 1 de Agosto de 2017, ya citada.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.




ARNALDO GOMEZ RUIZ

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Distribución:

- Destinatario.
- Expediente 2AR7391.
- Unidad de Arrendamiento.
- Oficina de Partes.

